

REPÚBLICA DE CHILE
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

**PROPONE A S.E. LA PRESIDENTA DE LA
REPÚBLICA EL PLAN DE ACCIÓN DE LOS
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA AL CAMBIO
CLIMÁTICO 2017-2022**

En Sesión Ordinaria de 22 de noviembre de 2017, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad ha adoptado el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 39/2017

VISTOS:

Lo establecido en los artículos 70 letra h) y 71 letra b) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y el Acta de la Sesión Ordinaria N° 9 de 2017 del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad.

CONSIDERANDO:


1. Que, conforme lo dispone el artículo 70 letra h) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es función del Ministerio del Medio Ambiente proponer políticas y formular los planes, programas y planes de acción en materia de cambio climático. En ejercicio de esta competencia deberá colaborar con los diferentes órganos de la Administración del Estado a nivel nacional, regional y local con el objeto de poder determinar sus efectos, así como el establecimiento de las medidas necesarias de adaptación y mitigación.
2. Que, conforme a lo dispone el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 850, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964 y del DFL. N°206, de 1960, el Ministerio de Obras Públicas es la Secretaría de Estado encargada del planeamiento, estudio, proyección, construcción, ampliación, reparación, conservación y explotación de las obras públicas fiscales y el organismo coordinador de los planes de ejecución de las obras que realicen los Servicios que lo constituyen.
3. Que, el artículo 71 letra b) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, establece que es atribución del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad proponer a la Presidenta de la República los criterios de sustentabilidad que deben ser incorporados en la elaboración de políticas y procesos de planificación de los ministerios, así como en la de sus servicios dependientes y relacionados.
4. Que, la visión del Plan está focalizada en lograr que los Servicios que proveen la infraestructura que desarrolla el Ministerio de Obras Públicas, no se vean

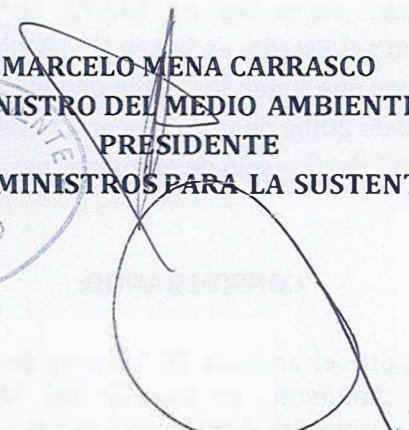
interrumpidos producto de las amenazas climáticas actuales y futuras, en un marco de resiliencia y blindaje climático preventivo.

5. Que, el objetivo general el Plan es incorporar la problemática del cambio climático en los servicios de infraestructura que provee el Ministerio de Obras Públicas, a fin de adaptarse a los cambios hidrometeorológicos futuros en un marco de resiliencia y sustentabilidad, además de contribuir a mitigar la generación de gases de efecto invernadero en las distintas fases del ciclo de vida de los proyectos.

SE ACUERDA:

1. **Pronunciarse favorablemente**, y en consecuencia, proponer a S.E. la Presidenta de la República el Plan de Adaptación y Mitigación de los Servicios de Infraestructura al Cambio Climático 2017-2022.
2. **Elevar a S.E. la Presidenta de la República el referido Plan**, para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 letra b) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

**MARCELO MENA CARRASCO**
MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE
PRESIDENTE
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD


CONRADO RAVANAL FIGARI
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA (S)
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SECRETARIO
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD


RCR/

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
- Gabinete Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente